

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUIO
A PAGAR
C.P.A. N° 1.5400-1-FWD
CORREOS
ARGENTINA
C.P. 1.5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

N° 25.322

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

D. CARLOS EDUARDO BALAGUER
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

**LEYES****LEY N° 1513-A****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Créase la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, en el ámbito del Poder Ejecutivo y bajo la órbita del Ministerio de Turismo y Cultura, o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, con personería jurídica suficiente para actuar en la esfera del derecho público y privado, rigiéndose por las disposiciones de la presente Ley y el Estatuto Social que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NATURALEZA. PLAZO DE VIGENCIA. La Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, es persona pública e integra en su capital social al Estado Provincial y a representantes del sector privado que se vinculan al turismo y a la cultura de San Juan. Su plazo de duración será por el término de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 3°.- OBJETO. La Agencia San Juan del Bicentenario, siempre que le sea asignada la función por el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Turismo y Cultura, tiene por objeto generar vínculos entre el sector público y privado, promoviendo el desarrollo turístico, la gestión de espacios culturales y la producción de eventos relacionados al ámbito turístico y cultural con el propósito de posicionar a la Provincia de San Juan dentro de la oferta turística y cultural a nivel nacional e internacional. Para la concreción de su objeto podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:

- a) fomentar canales de comunicación entre el sector público, el sector privado y las instituciones educativas de todos los niveles orientadas a la actividad turística y cultural de la Provincia, facilitando los acuerdos entre ellos, para identificar e implementar proyectos de inversión de mutua conveniencia y congruentes con los objetivos definidos por el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) colaborar, participar, asesorar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a los espacios culturales y turísticos;

c) gestionar los espacios culturales que le sean sometidos a su administración (museos, bibliotecas, teatros, auditorios, centros culturales y salas existentes o a crearse en la Provincia de San Juan);

d) proteger, fomentar y preservar los espacios culturales de la Provincia de San Juan;

e) asistir, asesorar y coadyuvar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de promoción turística y cultural provinciales, nacionales e internacionales, para fortalecer la presencia de la Provincia de San Juan dentro de la oferta turística y cultural, y su competitividad en el mercado interno y externo con calidad de los productos y servicios turísticos;

f) cooperar con asistencia técnica y consultoría en la producción y realización de programas y proyectos que promuevan el turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico y cultural;

g) fortalecer la vida cultural de la sociedad a través del desarrollo y ejecución de planes y proyectos culturales, científicos y de extensión;

h) proponer al sector público e incentivar al sector privado a participar en la construcción, ampliación y mejora de infraestructura y equipamiento que incidan directa o indirectamente en la actividad turística y cultural de la Provincia de San Juan;

i) colaborar, participar, asesorar y ejecutar eventos y producciones que promuevan la cultura y promocionen tanto el turismo interno como externo;

j) promover la igualdad y la equidad, mediante actividades interactivas con la comunidad o intervenciones urbanas, en el acceso y el conocimiento de los diversos bienes, expresiones y valores culturales de la Provincia de San Juan;

k) fomentar la creación y la modernización de las industrias culturales y creativas sean estas organizaciones individuales, grupales o colectivas, que tengan por finalidad la creación, producción, difusión y distribución de bienes culturales;

l) elaborar planes y programas que tiendan a la formación técnica y profesional de todos los niveles de la actividad turística y cultural y al desarrollo de la conciencia turística del medio;

m) promover y establecer programas de capacitación orientados a los recursos humanos que tengan relación con el sector turístico y cultural;

n) brindar soporte para el desarrollo de proyectos auto-gestionados e inclusivos;

o) realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias. La Agencia sólo podrá acudir a otros bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados en los casos que la entidad oficial de la Provincia se encuentre imposibilitada de prestar los servicios requeridos o en el supuesto que las condiciones fijadas sean manifiestamente desventajosas respecto de la oferta privada para el mismo servicio;

p) celebrar toda clase de contratos privados, mediante la compra, venta, cesión, permuta, locación de bienes muebles, muebles registrables e inmuebles, valores, títulos, derechos de propiedad intelectual, importación, exportación, como así también contraer empréstitos, tomar créditos, y cualquier otro tipo de comercialización relacionado con las actividades expuestas en el presente Estatuto. Los convenios y acuerdos públicos que se celebren con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con Estados extranjeros o con instituciones públicas o privadas de los mismos incluidos los organismos multilaterales de crédito; sujetos a la aprobación requerida por la legislación provincial vigente para el caso que así lo exigiere;

q) ejecutar los planes, programas y proyectos, elaborados conforme a las directivas que imparta el Gobierno de la Provincia;

r) instrumentar las herramientas para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de su objeto;

s) administrar y disponer de su patrimonio de acuerdo a la presente Ley y Estatuto y políticas de carácter general que fije el Poder Ejecutivo al respecto;

t) aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

u) actuar en sede judicial, como actora, demandada o tercera, someter a arbitraje cuestiones patrimoniales, transar judicial y extrajudicialmente derechos y obligaciones, estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, en defensa de los intereses de la Agencia;

v) y, en general realizar todos los actos civiles y los comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo, siendo la enunciación precedente no limitativa sino meramente ejemplificativa del ámbito de su competencia, teniendo además facultades suficientes aún para aquellos casos en que las leyes civiles o mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

w) La Agencia deberá sujetarse a la política que en materia de turismo y cultura establezca el Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- ESTATUTOS. Apruébese el Estatuto Social de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, conformado por el cuerpo de disposiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado para efectuar las modificaciones que estime necesarias, debiendo comunicar a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, cada vez que haga uso de dicha facultad.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIPCIÓN. Inscribese la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, ante las siguientes entidades públicas:

- a) Registro Público de Comercio de San Juan;
- b) Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Suscribese la totalidad del capital social de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, la participación del Estado Provincial a través del Ministerio de Turismo y Cultura, o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, representará como mínimo el noventa y siete por ciento (97%) del capital social. El tres por ciento (3%) restante corresponderá al sector privado, conformado por entidades representativas locales vinculadas al turismo y a la cultura.

Las acciones representativas del capital social correspondientes al Estado Provincial, se mantendrán en poder del Ministerio de Turismo y Cultura o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.

Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán en el siguiente orden:

- a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal;
- b) A un fondo de reserva facultativa o de previsión equivalente al capital social más reservas legales, hasta cumplir con el mismo;



c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos a cuenta nueva que determina la Asamblea.

ARTÍCULO 7°.- PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios para atender las erogaciones de la Agencia creada por la presente Ley, en especial para suscribir e integrar el Capital Social conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia, que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

La asignación de activos muebles, muebles registrables, inmuebles y otros bienes por parte del Poder Ejecutivo para cumplimiento de los objetivos de la agencia, no implica transferencia a su favor.

ARTÍCULO 8°.- PERSONAL. Corresponde al Directorio definir la estructura organizativa y perfiles del personal de la Agencia, los que no se regirán por el Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia, Ley N° 142-A, salvo que sean transferidos por disposición del Poder Ejecutivo para cumplir funciones en la misma. La remuneración de los miembros del Directorio, de la Sindicatura y de cualquier agente no podrá superar la de un subsecretario ministerial del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°.- EXENCIONES IMPOSITIVAS. La sociedad gozará de la exención total de cualquier tipo de impuestos de orden provincial y gestionará igual beneficio ante el Poder Ejecutivo Municipal y Nacional. Asimismo, no tributarán los actos jurídicos alcanzados por el impuesto de sellos, aquellos actos que instrumenten derechos de garantías otorgados a favor de la sociedad, ni los que impliquen aportes a la sociedad en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1513-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Noviembre del 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

ANEXO I

ESTATUTO SOCIAL AGENCIA SAN JUAN DEL BICENTENARIO SOCIEDAD DE ECONOMÍA

MIXTA.

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN. DOMICILIO. La Sociedad se denomina "AGENCIA SAN JUAN DEL BICENTENARIO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", persona pública.

Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°.- DURACIÓN. El plazo de duración de la Agencia se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. Si a la expiración del plazo no se hubiere decidido su prórroga, el Directorio procederá a la liquidación de la sociedad, a menos que el Gobierno de la Provincia disponga su continuidad.

ARTÍCULO 3°.- OBJETO. La AGENCIA SAN JUAN DEL BICENTENARIO, siempre que le sea asignada la función por el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Turismo y Cultura, tiene por objeto generar vínculos entre el sector público y privado, promoviendo el desarrollo turístico, la gestión de espacios culturales y la producción de eventos relacionados al ámbito turístico y cultural con el propósito de posicionar a la Provincia de San Juan dentro de la oferta turística y cultural a nivel nacional e internacional. Para la concreción de su objeto podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Fomentar canales de comunicación entre el sector público, el sector privado y las instituciones educativas de todos los niveles orientadas a la actividad turística y cultural de la Provincia, facilitando los acuerdos entre ellos, para identificar e implementar proyectos de inversión de mutua conveniencia y congruentes con los objetivos definidos por el Poder Ejecutivo Provincial;

b) Colaborar, participar, asesorar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a los espacios culturales y turísticos;

c) Gestionar los espacios culturales que le sean sometidos a su administración (museos, bibliotecas, teatros, auditorios, centros culturales y salas existentes o a crearse en la Provincia de San Juan);

d) Proteger, fomentar y preservar los espacios culturales de la Provincia de San Juan;

- e) Asistir, asesorar y coadyuvar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de promoción turística y cultural provinciales, nacionales e internacionales, para fortalecer la presencia de la Provincia de San Juan dentro de la oferta turística y cultural, y su competitividad en el mercado interno y externo con calidad de los productos y servicios turísticos;
- f) Cooperar con asistencia técnica y consultoría en la producción y realización de programas y proyectos que promuevan el turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico y cultural;
- g) Fortalecer la vida cultural de la sociedad a través del desarrollo y ejecución de planes y proyectos culturales, científicos y de extensión;
- h) Proponer al sector público e incentivar al sector privado a participar en la construcción, ampliación y mejora de infraestructura y equipamiento que incidan directa o indirectamente en la actividad turística y cultural de la Provincia de San Juan;
- i) Colaborar, participar, asesorar y ejecutar eventos y producciones que promuevan la cultura y promocionen tanto el turismo interno como externo;
- j) Promover la igualdad y la equidad, mediante actividades interactivas con la comunidad o intervenciones urbanas, en el acceso y el conocimiento de los diversos bienes, expresiones y valores culturales de la Provincia de San Juan;
- k) Fomentar la creación y la modernización de las industrias culturales y creativas sean estas organizaciones individuales, grupales o colectivas, que tengan por finalidad la creación, producción, difusión y distribución de bienes culturales;
- l) Elaborar planes y programas que tiendan a la formación técnica y profesional de todos los niveles de la actividad turística y cultural y al desarrollo de la conciencia turística del medio;
- m) Promover y establecer programas de capacitación orientados a los recursos humanos que tengan relación con el sector turístico y cultural;
- n) Brindar soporte para el desarrollo de proyectos auto-gestionados e inclusivos;
- o) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias. La Agencia sólo podrá acudir a otros bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados en los casos que la entidad oficial de la Provincia se encuentre imposibilitada de prestar los servicios requeridos o en el supuesto que las condiciones fijadas sean manifiestamente desventajosas respecto de la oferta privada para el mismo servicio;
- p) Celebrar toda clase de contratos privados, mediante la compra, venta, cesión, permuta, locación de bienes muebles, muebles registrables e inmuebles, valores, títulos, derechos de propiedad intelectual, importación, exportación, como así también contraer empréstitos, tomar créditos, y cualquier otro tipo de comercialización relacionado con las actividades expuestas en el presente Estatuto. Los convenios y acuerdos públicos que se celebren con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con Estados extranjeros o con instituciones públicas o privadas de los mismos incluidos los organismos multilaterales de crédito, sujetos a la aprobación requerida por la legislación provincial vigente para el caso que así lo exigiere;
- q) Ejecutar los planes, programas y proyectos, elaborados conforme a las directivas que imparta el Gobierno de la Provincia;
- r) Instrumentar las herramientas para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de su objeto;
- s) Administrar y disponer de su patrimonio de acuerdo a la presente Ley y Estatuto y políticas de carácter general que fije el Poder Ejecutivo al respecto;
- t) Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;
- u) Actuar en sede judicial, como actora, demandada o tercera, someter a arbitraje cuestiones patrimoniales, transar judicial y extrajudicialmente derechos y obligaciones, estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, en defensa de los intereses de la Agencia;
- v) y, en general realizar todos los actos civiles y los comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo, siendo la enunciación precedente no limitativa sino meramente ejemplificativa del ámbito de su competencia, teniendo además facultades suficientes aún para aquellos casos en que las Leyes civiles o mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio;
- w) La Agencia deberá sujetarse a la política que en materia de turismo y cultura establezca el Gobierno de la Provincia.



ARTÍCULO 4°.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), dividido en cinco mil acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.

La participación del Estado Provincial a través del Ministerio de Turismo y Cultura, representará como mínimo el noventa y siete por ciento (97%) del capital social. El tres por ciento (3%) restante corresponderá al sector privado como máximo, conformado por entidades representativas locales vinculadas al turismo y a la cultura.

El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto, respetando los porcentajes de participación establecidos en el párrafo anterior, en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

La Resolución de la Asamblea se publicará por tres (3) día en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- CLASES DE ACCIONES. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley N° 19.550.

Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

Las acciones correspondientes a los socios privados no podrán ser transferidas sin la previa aprobación del Directorio. El socio que se propone ceder deberá comunicarlo por escrito y bajo su firma al Directorio, indicando el nombre y domicilio del interesado, así como también el precio y condiciones de la operación. El Directorio considerará la propuesta, dentro de los cinco (5) días de recibida, analizando la conveniencia a los fines sociales. En caso de decidir el rechazo, deberá comunicarlo al accionista proponente y al resto de los accionistas de igual categoría (socios privados), para que éstos últimos ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación. El precio de la transferencia será al valor real de las acciones al tiempo de hacerse efectiva.

Vencido el término de treinta (30) días sin que los accionistas hayan ejercido el derecho de preferencia, la Sociedad, dentro de los diez (10) días siguientes, podrá adquirir las acciones de quien se proponía transferirlas, de acuerdo con lo establecido por el Art. 220 de la Ley N° 19.550. En caso de que la sociedad no exprese su voluntad de adquirir las acciones en el plazo indicado, a su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad para la venta.

La presente limitación deberá constar en los títulos y en el Libro de Registro de Acciones.

ARTÍCULO 6°.- EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia.

Dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio se someterá a aprobación de la Asamblea de Accionistas, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados, y toda documentación referente al estado patrimonial de la Agencia.

ARTÍCULO 7°.- ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria, designa la cantidad de miembros del Directorio. Se integra por un número mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), debiendo pertenecer al Gobierno Provincial, la Presidencia y no menos de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

La integración del Primer Directorio estará a cargo un (1) Presidente y de dos (2) Vocales Titulares: Un Vocal por el Sector Público y un Vocal por el Sector Privado, el primero designado por el Gobierno Provincial y el segundo a propuesta de los accionistas del sector privado. De igual modo el Presidente será designado por el Gobierno Provincial.

El primer Directorio durará en su cargo desde la constitución de la Agencia hasta el 9 de Diciembre de 2019. La remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura se fijará por Asamblea teniendo en cuenta la remuneración del Poder Ejecutivo conforme a las normas vigentes. Las funciones de los Vocales representantes del Sector Privado serán Ad-Honorem. El primer Directorio será remunerado conforme lo establezca el Poder Ejecutivo.

Los Vocales Titulares durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos.

Los Vocales Titulares no cesarán en el desempeño de sus mandatos hasta que se hayan elegido y tomen posesión los sucesores de sus cargos.

El Presidente de la Agencia, o -en su ausencia- el Vocal nombrado en representación del sector público, tendrán la facultad de vetar Resoluciones adoptadas por el Directorio, cuando ellas fueren contrarias a la legislación vigente o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Agencia, rigiendo al efecto el Art. 8° del Decreto Ley N° 15.349.

Las autoridades designadas por el Gobierno Provincial podrán ser removidas cuando se lo considere oportuno.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍA. En concepto de garantía, los Vocales y Presidente deberán depositar - en la Agencia- la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) en efectivo o en Títulos Públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Agencia.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD. El Presidente y los Vocales responden : solidaria e ilimitadamente ante la Agencia y los terceros por el mal desempeño de sus funciones, como así también por violación a la Ley, al Estatuto, al Reglamento y/o por cualquier daño producido con dolo, culpa o con abuso en sus facultades. Queda exento de responsabilidad el Vocal que participó en la deliberación o resolución o de la que tomó conocimiento, si deja constancia por escrito de su protesta y diere noticia

a la Sindicatura en forma inmediata, fehaciente y con carácter previo a que se formule denuncia ante la Asamblea o las autoridades administrativas o judiciales contra la Agencia, el Directorio o la Sindicatura.

A efectos de dar cabal cumplimiento a su responsabilidad patrimonial, los Directores deberán presentar al inicio de su mandato y cada vez si es reelecto, una manifestación de bienes y deudas ante la Sindicatura, dentro de los treinta (30) días de haber sido designados.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes. Deberá reunirse una vez al mes como mínimo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el Primer Vocal Titular representante del Sector Público del Directorio, conforme al orden de prelación establecido en Asamblea.

ARTÍCULO 11°.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Tiene todas las facultades para realizar los actos jurídicos conducentes de administración y disposición relacionados con el objeto social, inclusive aquellos para las cuales la Ley requiere poderes especiales en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial y Artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63 (Letras de Cambio y Pagarés). Designar directores y/o gerentes de área que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Agencia toda clase de actos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos -a título ejemplificativo- operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados según lo dispuesto en el Estatuto; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Sin perjuicio de la organización y funcionamiento que, por vía reglamentaria, se le otorgue al Directorio, deberá cumplir con el regimen de actuación que se especifica para los siguientes actos:

- a) Disposición: disponer, enajenar, ceder, transferir o constituir de gravámenes o derechos reales sobre bienes de la agencia: Actuación conjunta de Presidente y Primer Vocal Titular;
- b) Operaciones bancarias: abrir y cerrar cuentas corrientes o de otra clase, cajas de ahorro, transferencia u órdenes de disposición de fondos, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores de bancos o de cualquier otra entidad pública o privada del país o del extranjero: Actuación conjunta de Presidente y Primer Vocal Titular;
- c) Gravámenes: Otorgar avales, fianzas y otras garantías por la sociedad: Actuación conjunta de Presidente y Primer Vocal Titular;



d) Títulos: librar, endosar y en cualquier forma ceder o transmitir letras de cambio, cheques, pagarés y cualquier otro título valor o título de crédito: Actuación conjunta de Presidente y Primer Vocal Titular.

En el primer trimestre de constituida la Agencia, el Directorio dictará el Reglamento Interno para su funcionamiento, el que deberá ser aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 12°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- a) Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales e internacionales y cuando corresponda, con órganos similares de otra Provincia;
- b) Velar por el cumplimiento de las Leyes, el Estatuto, Resoluciones de Asambleas y de Directorio;
- c) Proponer al Directorio a personas que por su idoneidad, profesionalismo y experiencia cumplan el rol de Director, Gerente de Área y otras funciones atinentes al presidente que éste pueda delegar, en la consecución del objeto social y en las funciones específicas que le ordene el Gobierno Provincial.
- d) Convocar a reuniones del Directorio, de Asamblea y presidir las mismas;
- e) Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, y verificar el cumplimiento del reglamento interno, y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal dependiente.
- f) Toda otra función, facultad o atribución que el Directorio determine y corresponda por Ley.

ARTÍCULO 13°.- REPRESENTACIÓN. La representación de la Agencia estará a cargo del Presidente del Directorio.

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, será sustituido por el Primer Vocal del Sector Público conforme al orden de prelación establecido por la Asamblea. Para el hipotético caso de ausencia o impedimento de éste último, será sustituido por el Director representante del Sector Público que se designe a tal efecto por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 14°.- REEMPLAZO. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente o de Vocal, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución del mismo de la siguiente manera: en el caso de los designados por el Estado Provincial, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo; en el supuesto del Vocal designado por accionistas particulares el nombramiento lo realizarán esos accionistas en la Asamblea que será convocada al efecto.

ARTÍCULO 15°.- ASAMBLEAS. Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Agencia.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley N° 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por la Ley de creación y del Decreto Ley N° 15.349.

La convocatoria podrá realizarse en primera y segunda citación en el mismo día con diferencia horaria de una (1) hora.



La Asamblea tiene competencia para establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos u otra especie de representación dentro del país o en el exterior.

ARTÍCULO 16°.- SINDICATURA Y CONTROL EXTERNO. La fiscalización de la Agencia estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares.

La Asamblea de accionistas designará dos (2) Síndicos Titulares por el Sector Privado, correspondiendo al Estado Provincial o Sector Público la elección de un (1) miembro titular. El síndico elegido por el Sector Público ejercerá la presidencia de la comisión fiscalizadora.

Durarán en sus cargos tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La primera comisión será designada del siguiente modo: un (1) miembro titular por el Poder Ejecutivo y dos (2) miembros titulares en representación del Sector Privado.

La primera comisión durará en su cargo desde la constitución de la Agencia hasta el 9 de Diciembre de 2019 y serán incorporados a sus funciones desde su designación.

Compete a la Sindicatura ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los Artículos 284 a 298 inclusive de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad y el Decreto Ley N° 15.349.

La Agencia además de la Comisión Fiscalizadora Interna, se sujetará al control externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan. Los Síndicos designados por el Gobierno Provincial podrán ser removidos cuando se lo considere oportuno.

Para la remuneración se aplicará lo dispuesto al artículo 7° del presente Estatuto.

ARTÍCULO 17°.- EMPLEADOS. Entre los dependientes de la Agencia se deberá respetar el porcentaje mínimo de empleados y obreros argentinos residentes en la Provincia de San Juan, ocupados en los trabajos de la empresa equivalente al ochenta por ciento (80%) de su nómina de recursos humanos.

ARTÍCULO 18°.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Agencia podrá disolverse y liquidarse conforme lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550, en lo que sea aplicable al regimen de la Sociedad de Economía Mixta.

El Poder Ejecutivo designará tres (3) liquidadores quienes deberán actuar de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.550, modificatorias o el cuerpo legal que reemplace o sustituya y bajo la fiscalización de los Síndicos. Los bienes y créditos liquidados serán destinados donde el Poder Ejecutivo Provincial lo determine.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN EPRE N° 1119

San Juan, 22 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 550.2316/16 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Incrementar las partidas en el Cálculo de Recursos del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, en los importes que se detallan a continuación:

1-10-395-1-1-2-3-40-00

Multas, Derechos y Tasa \$ 4.368.643,06

1-10-395-1-1-2-3-88-00

Intereses Depósito a Plazo Fijo \$ 1.932.728,37

1-10-395-1-1-2-5-00-00

Reintegro de Erogaciones \$ 1.188.370,12

ARTÍCULO 2°: Reestructurar las Partidas en el Presupuesto de Gastos, correspondientes al Ejercicio 2016 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, teniendo en cuenta el total de recursos incorporados en el Artículo 1° precedente y los incrementos y disminuciones de partidas detalladas:

INCREMENTO DE PARTIDAS

1-10-395-7-30-1-02-01-01

Planta Permanente \$ 3.684.952,84

1-10-395-7-30-1-02-01-02

Planta Temporaria \$ 3.325.445,25

1-10-395-7-30-1-02-01-03

Asignaciones Familiares \$ 59.917,93

1-10-395-7-30-1-02-02-02

Servicios No Personales \$ 419.425,53

DISMINUCIÓN DE PARTIDAS

1-10-395-7-30-1-02-02-01

Bienes de Consumo \$ 70.000,00

1-10-395-7-30-1-02-03-01

Inversiones Administrativas \$ 160.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Comuníquese a quien corresponda. Fecho. Archívese.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 11.488 Noviembre 30. \$ 217.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE

Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 0262-SSDS-2016

San Juan, 29 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 1300-2278-2016 registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita la evaluación de Impacto Ambiental, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental de la obra: "Ruta Nacional 40-tramo intersección RNN 40 y RPN 179 (calle 8) Limite Interprovincial San Juan -Mendoza", de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente.

CONSIDERANDO:

Que para tal fin y a tenor de lo dispuesto por la legislación de aplicación al caso corresponde, según dispone la Ley 504-L, en el artículo 4° inciso 2°) y Art. 6°, requerir la convocatoria a Audiencia Pública. Que la misma tiene por objeto recepcionar observaciones y manifestaciones de los participantes, potencialmente afectados y de las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, según lo establece la Ley, a fin de ser tenidas en cuenta y analizadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO

SUSTENTABLE

RESUELVE

Artículo 1°: CONVOCAR a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas por la realización de la obra: "Ruta Nacional 40-tramo intersección RNN 40 y RPN 179 (calle 8) límite Interprovincial San Juan - Mendoza" a la audiencia pública peticionada por la Dirección Provincial de Vialidad, a realizarse el día **7 de Diciembre de 2016, a las 10.00 hs.**, en la Unión Vecinal de Carpintería, ubicada sobre Boulevard Anacleto Gil, Barrio Chubut, Carpintería, Departamento Pocito, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece la legislación vigente (Ley N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).

Artículo 2°: Mantener a disposición de los interesados mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, toda la información relacionada con la convocatoria en la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo - Dpto. Administrativo, en los días y horarios que se detallan: lunes a viernes de 08,00 a 12,30hs., en el Edificio Centro Cívico 3er. Piso, Sector Central.



Artículo 3°: Publíquense edictos a cargo del proponente por tres días seguidos en un Diario Local de amplia difusión y en el Boletín Oficial, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha fijada en el artículo 1° de esta resolución para la realización de la Audiencia Pública, los mismos deberán adjuntarse al expediente 48 hs. previas a la celebración de la Audiencia, y de acuerdo al Art. 12° del Decreto Reglamentario N° 2067/97 de la Ley 504-L Art. 4° y sus modificatorias.

Artículo 4°: Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Fdo.: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "RUTA NACIONAL 40-TRAMO INTERSECCIÓN RNN 40 Y RPN 179 (CALLE 8) LÍMITE INTERPROVINCIAL SAN JUAN-MENDOZA", LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, A REALIZARSE EL **DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10.00HS**, EN LA UNIÓN VECINAL DE CARPINTERÍA, UBICADA EN BOULEVARD ANACLETO GIL, BARRIO CHUBUT, CARPINTERÍA, DEPARTAMENTO POCITO, SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE N° 1300-2278-2016, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES

ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs. A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ; 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA EMPRESA; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.

Fdo: ING. JORGE DANIEL SCELLATO -
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Cta. Cte. 11.489 Nov. 30/Dic. 02 \$ 1.700.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFORMÁTICA
EXPEDIENTE N° 703-0058-16
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2016

Apertura: **Miércoles 14 de Diciembre de 2016.-**

Hora: **09:00 horas.-**

Lugar: Sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Centro Cívico, 2° Piso, Núcleo 6°.-

Objeto: Adquisición de Hardware y Software de Virtualización, que pueda soportar los diferentes Sistemas Informáticos, que se están desarrollando en el marco de las políticas de Integración y Transversalidad que impulsa el Gobierno de San Juan.-

Entrega de Pliegos: Secretaría de la Gestión Pública, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Centro Cívico, 3° Piso, Nucleo 6°, de 8 a 12 horas.-

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).-

Fdo: Eduardo Fabián Sassul

Director Administrativo

Secretaría de la Gestión Pública

Cta. Cte. 11.476 Noviembre 29-30 \$ 200.-



SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA

Llámesse a Licitación Pública Anticipada N° 01/16, para el **día 07 de Diciembre de 2016, a las 09:00 hs.** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de situaciones 2° Piso, Núcleo 7, para la adquisición de Servicios No Personales, (Locación de inmueble), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Decreto N° 1830-MG-16.- Retirar Pliego en días hábiles en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial.-
Cta. Cte. 11.477 Noviembre 29/Diciembre 01 \$ 210.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/16
EXPEDIENTE N° 708-1108-2016

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 696.700,00.-

Objeto: Adquisición de Tres (03) movilidades 0 km, con destino a premios de sorteo de “Cupones No Premiados” de la Caja de Acción Social.-

Autoridad de Aplicación: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.-

Domicilio de la Autoridad de Aplicación: Santa Fe N° 10 Este, Ciudad de San Juan.-

Presentación de la Oferta: Día 06 de Diciembre de 2016, hasta la hora 09:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 Este, 2° Piso, Ciudad de San Juan.-

Fecha de Apertura: **Día 06 de Diciembre de 2016, a la hora 10:00**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 1° Piso, Ciudad de San Juan.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-

Entrega del Pliego: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 Este, 1° Piso, Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: Dr. Guillermo Ruiz Álvarez - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 11.478 Noviembre 29-30 \$ 300.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-3821-16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/16

Objeto: Compra de 0 km. tipo Renault Master Furgón L2H2 con equipamiento odontológico, para el Departamento Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: Martes **06 - Diciembre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: **09,00 horas.-**

Valor del Pliego: Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 1.165.960,00.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pag. Web: <http://sisanjuan.gob.ar/transparencia/licitaciones>

Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Apertura de los Sobres: Sala de Licitaciones: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 2° Piso del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 11.479 Noviembre 29-30 \$ 242.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-4701-16

**LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 06/16**

Objeto: Contratación de un Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza para la instalaciones del ÁREA III que comprende: Zona Sanitaria III: Departamento Albardón; Zona Sanitaria IV: Departamento Ullum; Departamento Zonda; Departamento Calingasta; Zona Sanitaria V: Departamento Pocito; Departamento Sarmiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: Viernes **16 - Diciembre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: **09,00 horas.-**

Valor del Pliego: Diez Mil (\$ 10.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 20.160.000,00.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pag. Web: <http://sisanjuan.gob.ar/transparencia/licitaciones>

Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-



Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Apertura de los Sobres: Sala de Licitaciones: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 2° Piso del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 11.480 Noviembre 29-30 \$ 250.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-4700-16
LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 05/16

Objeto: Contratación de un Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza para la instalaciones del ÁREA II que comprende: Zona Sanitaria I: Departamento 9 de Julio; Departamento Santa Lucía; Zona Sanitaria II: Departamento Caucete; Departamento 25 de Mayo; Zona Sanitaria III: Departamento Iglesia; Departamento Jáchal; Zona Sanitaria V: Departamento Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Miércoles 14 - Diciembre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: **10,00 horas.-**

Valor del Pliego: Diez Mil (\$ 10.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 18.480.000,00.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pag. Web: <http://sisanjuan.gov.ar/transparencia/licitaciones>

Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Apertura de los Sobres: Sala de Licitaciones: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 2° Piso del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 11.481 Noviembre 29-30 \$ 240.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-4697-16
LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 04/16

Objeto: Contratación de un Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza para la instalaciones del ÁREA I que comprende: Zona

Sanitaria I: Departamento Capital; Departamento Chimbass; Zona Sanitaria II: Departamento San Martín; Departamento Valle Fértil; Zona Sanitaria IV: Departamento Rivadavia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Miércoles 14 - Diciembre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: **09,30 horas.-**

Valor del Pliego: Diez Mil (\$ 10.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 18.480.000,00.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pag. Web: <http://sisanjuan.gov.ar/transparencia/licitaciones>

Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Apertura de los Sobres: Sala de Licitaciones: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 2° Piso del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 11.482 Noviembre 29-30 \$ 247.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-3766/16

CONCURSO DE PRECIOS N° 24/16

Objeto: Compra de contenedores para residuos tipo Industrial.-

Destino: Servicio de Higiene y Seguridad del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **05/12/16 Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 11.483 Noviembre 29-30 \$ 260.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P -
PRORROGADA POR LEY 1393-P DECRETO
1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por
Resolución N° 1459-H.P.D.G.R.-16, de fecha 18 de
Noviembre de 2016.-

“EXPEDIENTE N° 802-2255-2016”

Objeto: Adquisición de Soluciones Concentradas Para
Diálisis.-

Destino: Nefrología y Hemodiálisis de este H.P.D.D.G.
R.-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **07/12/2016, a
las 08:30 horas.-**

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento
Compras del H.P.D.G.R., sito en Avda. Rawson y
Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M.
(Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo
de este H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página www.hospitalrawson.gov.ar-

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.484 Noviembre 29-30 \$ 265.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/16

EXPTE. N° 600-3236-S-2016

RESOLUCIÓN N° 2843-MDHYS-16

Objeto: Compra de Módulos Navideños.-

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social.-

Costo del Pliego: \$ 25.000,00.-

Entrega de Pliegos: Dpto. Compras y Suministro de
MDHYS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso,
Edificio Centro Cívico, horario de 7 a 13 horas.-

Recepción de Sobres: Dpto. Compras y Suministro de
MDHYS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso,
Edificio Centro Cívico, hasta las 09:00 horas del día
previsto para la Apertura.-

Apertura: Día **07 de Diciembre de 2016, a las 09,30
horas**, ante la Mesa de Apertura de Propuesta de
Hacienda, ubicada en el Edificio Centro Cívico, 2°
Piso, Av. España 50 Sur.-

Fdo: C.P.N. Analía Delgado -A/C. Compras y Suministros
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

Cta. Cte. 11.485 Noviembre 29-30 \$ 210.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2016

EXPTE. 1300-807-16

Fijase para el **día 15 de Diciembre de 2016, a las
09,00 hs.** para que tenga lugar en la mesa de aperturas
de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda
ubicado en Centro Cívico, 2° Piso Edificio Norte,
Núcleos 6, para la Contratación de Servicio de
Monitoreo de Calidad de agua en el Programa de
Monitoreo Permanente de la Reserva de Biosfera San
Guillermo y zonas aledañas, en las condiciones y
especificaciones descriptas en el Pliego Particular de
Bases y Condiciones, con destino a la Secretaría de
Ambiente y Desarrollo Sustentable; autorizado por
Resolución N° 1230-SEAyDS-16.-

Costo del Pliego de Condiciones: Se fija en Pesos
Trescientos (\$ 300,00) el valor del Pliego General de
Bases y Condiciones que registrá para el llamado a
Licitación Pública N° 29/2016.-

Retiro de Pliegos: Los pliegos de condiciones se
encuentran a disposición de los interesados en la
Oficina del Departamento Contable de la Secretaría
de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con domicilio
en el Tercer Piso, Cuerpo Central Centro Cívico; hasta
el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 29/16 se
recibirán en el Dpto. Contable de la Secretaría de
Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso,
Cuerpo Central (Edificio Norte) del Centro Cívico,
Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de
apertura de los sobres.-

Cta. Cte. 11.486 Noviembre 29-30 \$ 380.-

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM-4176

Llámesse a la Licitación Pública N° INM-4176, para
la ejecución de los trabajos de "Provisión de
instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario,
sillas y tándems" en el edificio de la Sucursal Villa
Sarmiento (SJ).-



La apertura de las propuestas se realizará el **15/12/16 a las 13:00 hs.** en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Sarmiento (SJ) y en la Gerencia Zonal San Juan.-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 1.000.-

Costo Estimado: \$ 1.691.270,00 más IVA.-

Fdo: Rosa Limia - Jefe de Departamento - 2518

N° 51.440 Nov. 30/Dic.05. \$ 400.-

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FINCA LOS ÁLAMOS S.A.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias establecidas en el artículo 18, se convoca por medio de este edicto, que se publicará los días 24, 25, 29, 30 de Noviembre 2016 y 01 de Diciembre 2016 en el Boletín Oficial de San Juan, a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el **día 12 de Diciembre de 2016, a las 10.30 horas en primera convocatoria y en caso de obtenerse quórum en ella en segunda convocatoria una hora después, a las 11,30 horas.** La reunión se realizará en el domicilio de calle Aberastain 486 Sur, 19 Piso, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración fuera de término de los documentos del Art 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrados el 28 de Febrero de 2013, 2014, 2015 y día 29 de mes de Febrero del año 2016.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Determinación de la cantidad de directores y elección de los mismos por el término de tres años.
- 5) Remuneración del Directorio y Distribución de Utilidades.

Asimismo, se comunica que los accionistas o apoderados deberán concurrir con documento de identidad.-

Fdo: Delia María Aubone - Presidente

N° 51.218 Noviembre 24/Diciembre 01. \$ 1.000.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1836-C.D./16

VISTO:

El contenido de la LEY N° 1473-P del Digesto Jurídico Provincial, sancionada por la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, en fecha 11 de Agosto del año en curso ; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se crea el FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, el que será distribuido entre los Municipios de la Provincia, recibiendo cada uno de ellos la suma que se detalla en su Anexo II.

Que el monto que reciba cada uno de los Municipio deberá ser destinado a inversiones en infraestructura de servicios públicos, infraestructura hídrica, infraestructura vial, infraestructura urbana, infraestructura social de base, infraestructura para el de-sarrollo y/o adquisición de bienes de capital vinculados a los rubros antes mencionados.

Que mediante DECRETO N° 0004-MHF/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, de fecha 16 de Septiembre de 2.016, se reglamenta la referida Ley, a los fines del cumplimiento del objeto para el que fue creado el mencionado Fondo.

Que por el Art. 2° del citado Decreto, se determinan los actos administrativos pertinentes, a fin de la adhesión de los Municipios a dicha norma legal.

Que conforme lo preceptuado por la CARTA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO, SECCIÓN II - DEBERES Y ATRIBUCIONES, Art. 84°, Inc. 23), corresponde al Concejo, legislar sobre la materia.

Que corresponde dictarse el procedimiento administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1°. Adhiérase en todos sus términos la Municipalidad de Caucete, a la LEY PROVINCIAL N° 1473-P del DIGESTO JURÍDICO PROVINCIAL, sancionada por la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN en fecha 11 de Agosto de 2.016; reglamentada mediante DECRETO REGLAMENTARIO N° 0004-MHF/16, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, de fecha 16 de Septiembre de 2.016, por la cual se crea el FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Dese forma, agréguese a sus antecedentes, publíquese y ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAUCETE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-

Fdo: Paola T. Cepeda - Presidente del

Concejo Deliberante
Municipalidad de Caucete

“ José Antonio Giménez - Concejal
Secretario Legislativo del
Concejo Deliberante
Municipalidad de Caucete

“ María Yolanda Quiroga
Secretaria Administrativa del
Concejo Deliberante
Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 253-M/2016

San Juan, Caucete, 24 de Noviembre del año 2016.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todas su partes, el contenido de la ORDENANZA N° 1.836-C.D./2.016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual la Municipalidad de Caucete, se adhiere a la Ley Provincial N° 1.473-P- del DIGESTO JURÍDICO PROVINCIAL, sancionada por la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, por la cual se crea el FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 2°: Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura Obras y

Servicios Públicos, Oficina de Contaduría y Asesoría Letrada, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente Archívese. -

Fdo: Prof. Téc. Quintín Julián Gil

Intendente Municipal
Municipalidad de Caucete

“ Lic. Fernando Ariel Contreras
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 11.487 Noviembre 30. \$ 420.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Orden 11° Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 146.408, caratulados “ACIAR, JULIO ALBERTO C/URRICHÉ, ENRIQUE - S/Ejecutivo”, que tramitan ante el 11°. Juzgado Civil de San Juan, comunica que el día 05 de Diciembre a las 11,00 hs. el Martillero Público Sr. Daniel Héctor Molina, subastará en su domicilio en calle Lavalle 1311 Sur, Capital, San Juan, a base libre, dinero de contado y al mejor postor más la comisión del martillero en un 10% pagaderos en el acto de la subasta del siguiente bien: Ford Courier (Furgón), con llantas deportivas, Modelo 1998, dominio CCL-942, encontrándose en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Sobre el mismo pesa deuda en DGR de \$ 3.282,93, y una multa acta N° 2-00161472/2012 en trámite en 2° Nominación, sin monto a la fecha, para revisarlo comunicarse al 0264-4277985. Deudas y gastos de inscripción deberán ser abonados por el comprador.- Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dr. Abel Soria.- Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 51.444 Nov. 30.-Dic. 01. \$ 330.-

EDICTO

Quinto Juzgado Civil, autos 71.043, "NEDER, JOSÉ ELEAZAR C/CORDERO HNOS. S.R.L. - Ejecución Hipotecaria (Ac. 54/07)", martillero Daniel Portillo López, en Avda. Rioja 725 Norte, Ciudad de San Juan, el 1 de Diciembre de 2016, a las 12:00 hs., rematará inmueble ubicado en calle Rodríguez S/N, Dos Acequias, San Martín, San Juan, N.C. 12-22-490600, inscripto R.G.I. Matrícula N° 12-01525, Sup. S/T 14 ha. 9.426 m2 y S/M 14 ha.



8.532,21 m2.- Deudas: D.G.R.: \$ 8.398,55 a Junio de 2016; Municipalidad de San Martín: \$ 6.628,03 a Septiembre de 2016; Hidráulica: \$ 29.487,89 a Junio de 2016.- Base: 2/3 partes avalúo: \$ 85.047,30.- Inmueble rural, con casa habitación de material crudo habitada por el Sr. Martín Alejandro Quiroga y su familia. Dinero de contado, mejor postor. Comprador depositará 10% seña, más comisión Martillero acto de remate, saldo al aprobarse la subasta. Visitas días hábiles de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Móvil Martillero 156603731.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local por el término de dos días. San Juan, 22 de Noviembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 51.412 Noviembre 29-30. \$ 360.-

EDICTO

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -
SUC. SAN JUAN

Por orden **Juzgado Federal de San Juan Nº 1, Secretaría Civil Nº 1, en autos Nº 510-18302/1996, caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/MACROEXPORT S.R.L. Y OTROS - Ejecución Hipotecaria"**, el martillero José Héctor Núñez, M.P. Nº 452, **REMATARÁ, el día 6-12-2016, a las 11,00 horas**, en el domicilio de calle Laprida Nº 114 (E), Altos, San Juan, el 50% indiviso del INMUEBLE ubicado en calle Nº 3 s/n, designado como Lote Nº 2 en Villa Santa Rosa, Departamento 25 de Mayo, Provincia de San Juan, N.C. Nº 14-40-860.776, inscripto a nombre de Héctor Mateo Kalejman, según M.R. Nº 1390, Fº 90, Tº 14 (14-07-1975), de 25 de Mayo, Año 1975; dotación agua de riego para 7 Ha 729mt - Cta. D.H. Nº 11, 807.- Terreno inculto, lleno de arbustos y montes propios del lugar, sin ocupantes, con todo cuanto tenga clavado, plantado, edificado y/o adherido al suelo.-

Límites y Medidas: Linda y mide: al Norte: linda con calle Nº 3, mide 169,73 m.; Sur: con lote Nº 1, mide 173,53 m.; Este: con lotes 3 al 10, mide 470,26 m.; Oeste: con lote de María Pringles, mide 469,72 m.- Encierra una Superficie de 8 Ha. 0662,67 m.2 S/M y S/T no consta.-

Informe Deudas: Departamento de Hidráulica: \$ 29.805,48.- (15-11-2016) D.G.R.: \$ 938,93.- (12-09-2016); Municipalidad de 25 de Mayo: \$ 1.324,30.- (09-09-2016).- D.N.V.: No adeuda.- O.S.S.E.: No adeuda por encontrarse fuera del radio servido por la Repartición.-

Todas a actualizar a la fecha de su efectivo pago.-

CONDICIONES: Se rematará 50% indiviso de la propiedad embargada.- En el estado en que se encuentra, dinero de contado, moneda de curso legal, al mejor postor.-

BASE: PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 11.760.-), correspondiente al 50% del avalúo fiscal del inmueble.-

Forma de Pago: El precio de compra será abonado en dinero de contado al mejor postor, con más la comisión del Martillero (3%) a cargo exclusivo del comprador, más el monto del IVA, si correspondiere.- Siendo también a cargo del comprador la deuda por Impuestos, Tasas y Contribuciones Fiscales informadas y devengadas con posterioridad.-

Se deja establecido que el B.N.A. no responde por evicción, vicios redhibitorios, ni saneamiento de títulos.-

De no aprobarse la Subasta y, si correspondiera legalmente la devolución del importe abonado, éste será puesto a disposición del interesado, en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna.- La posesión del inmueble será otorgada una vez aprobada la subasta.-

La Escritura traslativa de dominio se realizará, a favor del adquirente, por medio de un Escribano de su elección, y cuyos gastos serán a cargo exclusivo del Comprador.-

Ofertas en sobre cerrado: El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de 48 hs. a la fecha del Remate y según lo dispuesto por el Art. 570 del CPCCN.-

Mayor información: Secretaría del Juzgado; B.N.A - Suc. San Juan y/o Martillero a los Tel. (0264) 154.12.8437 - 427.2431.- Publíquese por DOS (2) días en Boletín Oficial y un diario local.-

San Juan, 18 de Noviembre del 2016.-

Fdo: Luis Ezequiel Recio Bogno - Secretario

Nº 51.419 Noviembre 29-30. \$ 1.000.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 20.394, caratulados "LOS AZULES S.R.L. - S/I. Cesión de Cuotas Modificación de Contrato Social"**, de la sociedad, se ha ordenado la siguiente publicación por un día. Que con fecha 14 de Septiembre de 2015, por acta de socios, se decide por unanimidad, la venta de cuotas sociales del Sr. Enrique Mascetti, en favor de los Sres. Ricardo Leopoldo Caputo, DNI 17.052.014 y a la Sra. Tatiana Elina Coria, DNI 23.735.462. Se modifica por lo



expuesto la cláusula segunda del contrato social quedando redactado de la siguiente manera. QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), dividido en Un Mil Doscientas (1200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: La socia CORIA, TATIANA ELINA, (60) cuotas sociales, equivalente al 5% del capital social, o sea Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00); el socio CAPUTO, RICARDO LEOPOLDO, suscribe (1.140) cuotas sociales equivalente al 95% del capital social, o sea Pesos Ciento Catorce Mil (\$ 114.000,00). Los socios integran en este acto con dinero en efectivo el 25% del Capital Social o sea el importe de \$ 30.000,00.- El saldo o sea el 75% restante será integrado dentro de los dos (2) años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El capital podrá ser ampliado en la medida que el desarrollo societario lo requiera, con la sola aprobación unánime de los socios. También por el mismo acto y acto de fecha 20 de Septiembre de 2015, se designan nuevos gerentes, modificándose por lo tanto la cláusula Sexta, la cual queda redactada de la siguiente forma: SEXTA: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El socio gerente o gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Art. Número 782 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/63. Art. 9, con la única excepción de prestar fianza o garantía a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.- Se resuelve por unanimidad designar como gerentes a los socios Ricardo Leopoldo Caputo, DNI 17.052.014, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle José Martí 887, Ciudad, San Juan, CUIT 23-17052014-9, y a Tatiana Elina Coria, DNI 23735462, casada, de profesión Comerciante, domiciliada en calle José Martí 887, Ciudad, San Juan, CUIT 27-23735462-7.- CUIT de LOS AZULES S.R.L.: 30-71178651-8.- CUIT Gerente: CAPUTO, Ricardo Leopoldo, 23-17052014-9.- CUIT Gerente: CORIA, Tatiana Elina, 27-23735462-7.- San Juan, 23 de Noviembre de 2016.

Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio - San Juan.-

Nº 51.438 Noviembre 30. \$ 470.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos Nº **20.024, caratulado: 1+1 CONTENIDOS S.R.L. - S/Inscripción de Contrato**, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de 1+1 CONTENIDOS S.R.L.: Socios: RICARDO NELSON ZABALA BARIFUSA, D.N.I. 33.095.509, nacido el 12/11/1987, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Lic. en Comercio Internacional, con domicilio en Barrio Aramburu, Casa 9, Manzana 8, Rivadavia, Provincia de San Juan, y la señora MARÍA LILA COSMA MIRANDA, D.N.I. Nº 34.915.869, nacida el 19/01/1990, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 566 Este, Capital, Provincia de San Juan.- Fecha de Constitución: 23 de Diciembre del año 2015.- Denominación: 1+1 CONTENIDOS S.R.L.- Domicilio: 25 de Mayo 566 Este, Capital, Provincia de San Juan.- Objeto: I) Periodismo gráfico y digital, mediante la edición, publicación, diseño, impresión, comercialización y distribución de periódicos, libros, revistas, folletos, semanarios, suplementos y todo tipo de publicaciones en cualquier formato o modalidad ya sea en papel o soporte digital. II) Producción periodística y de contenidos mediante la producción, grabación, realización, postproducción y cuantas actividades sean precisas para la emisión, en cualquier modalidad de programas informativos y en general de obras audiovisuales, así también la creación, adquisición, diseño, coproducción, edición, rodaje o grabación, emisión, difusión, distribución, comercialización y explotación de cualquier forma de obras o grabaciones audiovisuales, así como de los derechos relativos a tales obras (propiedad intelectual o industrial de cualquier clase), como así también, la cobertura audiovisual de noticias de reportajes u otras piezas o programas con contenidos informativos y/o periodísticos; así mismo actividades consustanciales a la profesión periodística para cualesquiera medios de comunicación social, escritos, radiofónicos, televisivos y en general audiovisuales. III) Actividades de agencias de noticias a través de la difusión, publicación, crónicas y venta de contenidos informativos para toda clase de persona física y jurídica, incluidas entidades públicas referido tanto a periodismo nacional y/o internacional, dentro del territorio de la República Argentina como en el exterior. IV) Comerciales: Mediante la comercialización, importación y exportación de artículos de librería por mayor y menor, compraventa



y alquiler de equipos relacionados con la impresión (impresoras, fotocopadoras, impresoras, encuadernadoras, guillotinas, plastificadoras, entre otros), sus repuestos, refacciones y accesorios, compraventa, importación y exportación de computadoras, equipos relacionados con la informática y sus accesorios. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto, en la medida que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.- C.U.I.T. de la Sociedad: 30-71517785-0.- Capital Social: \$ 100.000.- Administración y Uso de la Firma Social: A cargo de la Socio Gerente: RICARDO NELSON ZABALA BARIFUSA, CUIT 24-33095509-7.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 51.437 Noviembre 30. \$ 470.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en Autos Nº 20.320 "ZAYTEC ARGENTINA S.A. s/ Inscripción de Aumento Capital y Síndico"**: C.U.I.T Nº 30-71101847-2, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto al nuevo Directorio designado, por Asambleas Generales Ordinarias del 04/05/2016, celebradas con carácter de unánime, se resolvió:

- Aumento Capital, dentro del Quintuplo: El Capital Social inscripto de \$ 15.922.000,00, se aumentó en \$ 2.204.000,00 el día 04/05/2016 determinando el nuevo Capital Social de \$ 18.126.000,00. y se integró por la Capitalización parcial de la cuenta Aportes irrevocables por \$ 2.204.000,00.

- Renovación de Síndico Titular Contador Mario Perelló y Síndico Suplente Contadora Norma S. Pérez (con mandato por un año).

San Juan, 24 de Noviembre de 2016. Fdo. Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.

Nº 51.229 Noviembre 30. \$ 130.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Juez del Noveno Juzgado Civil**, a cargo de la Dra. Elena De La Torre, en autos 155.159, caratulados: "CARRIZO, SEMPRONIANA BENITA

C/LORENTE DE RAMOS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita por edictos a la Sra. MARÍA LORENTE DE RAMOS, en carácter de titular registral y/o a sus HEREDEROS y/o quienes se encuentren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Remedios de Escalada de San Martín 673 -antes 660-Oeste, Chimbas, San Juan, NC: 08-28-270560, el que tiene destino de vivienda familiar, con inscripción dominial Nº 130, Fº 100, Tº 4, Año 1949, Chimbas, Lote 13 de Plano 08/321/1963, Plano 08/5103/15, el que linda y mide: N: Con N.C. 08-28-291562, Ptos. 3-4, 12,00 m; S: Con calle Remedios de E. de S. M., Ptos. 1-2, 12,15 m; E: Con N.C. 08-28-270570, Ptos. 4-1, 39,96 m; O: Con N.C. 08-28-270540, N.C. 08-28-270550, N.C. 08-28-280550, y N.C. 08-28-290550, Ptos. 2-3, 40,59 m; Superficie s/m de 486,17 m2, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, pudiendo tomarse tal circunstancia como presunción de la procedencia de la acción.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 23 de Noviembre de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

Nº 51.436 Nov. 30/Dic. 01 \$ 450.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. BERROCAL, MARÍA ANTONIA, **en autos Nº 157.986, caratulados "BERROCAL, MARÍA ANTONIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C..-

Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 15 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 51.193 Noviembre 25/30. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CABELLO, ROGELIO Y ELIAS, MARÍA, **en autos N° 157.909, caratulados "CABELLO, ROGELIO Y ELIAS, MARÍA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 17 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.224 Noviembre 25/30. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JULIA ESTHER CASTRO Y HUGO FRANCISCO CASTRO, **en autos N° 157.900 caratulados: "CASTRO, JULIA ESTHER Y CASTRO, HUGO FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 24 de Octubre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 51.179 Noviembre 25/30. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DE MERCEDES MONTAÑA, **en autos N° 155.836, caratulados: "MONTAÑA, AMELIA DE MERCEDES - S/Sucesorio (Conexión con Exp. N° 108.880)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria

que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Noviembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 51.176 Noviembre 25/30. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CORTEZ, WALTER ANTONIO, D.N.I. N° 6.748.538, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.506, caratulados "CORTEZ, WALTER ANTONIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de Noviembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 51.195 Noviembre 25/30. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GÓMEZ, ROSA MARINA, D.N.I. N° 5.116.159, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 156.655, caratulados "GÓMEZ, ROSA MARINA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 16 de Noviembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 51.182 Noviembre 25/30. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5º Juzgado Civil, en los autos N° 157.549, caratulados "CAMBOSU, MARÍA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CAMBOSU, MARÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez Subrogante. San Juan, 31 de Octubre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.180 Noviembre 25/30. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz de Albardón**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO AGUSTÍN AIMARETTI, DNI N° a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 8.849/16, caratulados: "ALFREDO AGUSTÍN AIMARETTI - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- San Juan, 24 de Noviembre de 2016. Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 51.192 Noviembre 25/30. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.911, caratulados "GODOY ROSARIO RESTITUTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO RESTITUTO GODOY. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 22 de Noviembre de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 51.197 Noviembre 25/30. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. LEOTTA, MARÍA CARMELA, **en autos N° 156.729, caratulados "LEOTTA, MARÍA CARMELA - S/Sucesorio (Conexidad con Autos N°42811)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma

prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 22 de Noviembre de 2016. Mima Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.409 Nov. 29/Dic. 01. \$60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. RODRÍGUEZ, OSCAR ALFREDO, **en autos N° 157.260, caratulados "RODRÍGUEZ, OSCAR ALFREDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.414 Nov. 29/Dic. 01. \$60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NABARRO, ONORTE Y BRITOS, MARÍA DELIA, **en autos N° 150.041, caratulados "NABARRO, ONORTE Y BRITOS, MARÍA DELIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 22 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.405 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JESÚS OLMOS, **en autos N° 158.054, caratulados: "OLMOS, FRANCISCA JESÚS - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Noviembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 51.420 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, NÉLIDA **en autos N° 158.092, caratulados: "SÁNCHEZ, NÉLIDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Octubre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 51.417 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ALBA, ELISABETH, D.N.I. N° 1.587.727, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.556, caratulados "ALBA, ELISABETH - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Noviembre de 2016. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 51.406 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de NÉSTOR FABIÁN ALVARES, D.N.I. N° 25.550.367, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.169, caratulados "ALVARES, NÉSTOR FABIÁN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 16 de Noviembre de 2016. Dra. María Gema Olgún Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 51.407 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. BOTELLA JUAN, **en autos N° 157.911, caratulados "BOTELLA, JUAN - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art 692 in fine del C.P.C..- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, San Juan, Noviembre de 2016. Dra. Ana Maria Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 51.181 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sra. MÁS, TERESA en autos N° 157.486, caratulados: "MÁS, TERESA - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondiere a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Noviembre de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 51.402 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. GÓMEZ, ANTOLIN SABAS, en autos N° 5220/16, caratulados "GÓMEZ, ANTOLIN SABAS - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 23 de Noviembre de 2016. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.- Juzgado de Paz 25 de Mayo.-

N° 51.415 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Juzgado de Paz Letrado de Zonda, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. JOSÉ PETRONIO EMILIO SANCASSANI Y AMANCIA FLORENCIA YUVEL, en autos N° 2019/14, caratulados "SANCASSANI, JOSÉ PETRONIO EMILIO Y YUBEL, AMANCIA FLORENCIA - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conforme artículo 692 del Código Procesal Civil Comercial y Minería Ley 8.037.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, Noviembre del 2016. Fdo: Dr. Adolfo Octavio Caballero, Juez de Paz Letrado.- Juzgado de Paz de Zonda.-

N° 51.422 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 157.665, caratulados "SAA, OLGA RAQUEL - S/Sucesorio (Venido del Tercero Civil - Cuerda floja con autos N° 133883 MOLINA, ANACLETO IRENO - Suc.)", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA RAQUEL SAA. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 22 de Noviembre de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 51.408 Nov. 29/Dic. 01. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SAVI, EMMA ROSA, en autos N° 158.546, caratulados: "SAVI, EMMA ROSA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 29 de Noviembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 51.442 Nov.30/Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO DANIEL VIDANA, D.N.I. N° 13.487.544, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 158.291, caratulados "VIDANA, ALFREDO DANIEL - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 25 de Noviembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 51.431 Nov. 30/Dic. 02. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRMA VILLANUEVA, D.N.I. N° 7.581.139, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 155.821, caratulados "VILLANUEVA, IRMA - S/Sucesorio ((Conex. Expte. N°41127))"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de Noviembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-
N° 51.228 Nov. 30/Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALFONSO UBILLA, **en autos N° 148.109, caratulados "UBILLA, JORGE ALFONSO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.-
Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. San Juan, 26 de Octubre de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-
N° 51.441 Nov. 30/Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 39.360, "TEJADA, JORGE MARIO; TEJADA, SALOMÓN MARTÍN Y CASTRO ABALLAY, MARÍA LUISA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante CASTRO ABALLAY, MARÍA LUISA. D.N.I. N° 8.082.090; TEJADA, SALOMÓN MARTÍN, D.N.I. N° 3.143.199 Y TEJADA, JORGE MARIO, D.N.I. N° 10.819.106.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Juan de mayor circulación. San Juan, 24 de Noviembre de 2016. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-
N° 51.446 Nov. 30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Albardón de San Juan, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD YOLANDA GUTIÉRREZ Y DOMINGO LEONOR AMARFIL, **en autos N° 8776/16, caratulados: "GUTIÉRREZ, NATIVIDAD YOLANDA Y AMARFIL, DOMINGO LEONOR - Sucesorio"**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- San Juan, 25 de Noviembre de 2016. Dra. Mabel Susana López, Juez.-
N° 51.432 Nov. 30/Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ABREGO, ANA NÉLIDA, **en autos N° 157.482, caratulados "ABREGO, ANA NÉLIDA - S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de Noviembre de 2016. Dra. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-
N° 51.433 Noviembre 30. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|---------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones | \$ | 2.540,00 |
| Impresiones..... | \$ | 7.000,00 |
| Venta Boletines Oficiales | \$ | 210,00 |
| Total..... | \$ | 9.750,00 |

29-11-16